RESOLUCION I.M. N° 474/2020

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC N° 4108653-8, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020 "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO PARA PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO"

SAN ALBERTO, 26 DE MARZO DEL 2020.

VISTO: LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA FIRMA COMERCIAL PARA LOS SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO PARA PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO Y SE DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/20, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y;

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente la firma **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC N° 4108653-8;**

Que, en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar la oferta, de las firmas que han presentado debidamente los documentos exigido en el PBC, haciendo en primer término con la firma **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC N° 4108653-8.**, por constituir la única oferta y se adecua a las exigencias, señalando que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas; y **conforme el Art. 34** inc. c ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que, en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC N° 4108653-8.**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** El llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2020,** PARA EL **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO PARA PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO"** a la firma, **RESTAURANTE ISABEL DE EDIELSON PEREIRA LOURENCO RUC N° 4108653-8.** Por un monto total de Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

///...

Continuación de la Resolución I.M. N° 474/2020.

Art. 2° DESIGNAR, a un funcionario de Secretaria General como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la realización de los servicios adjudicado, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARIEL RAMIREZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
INTENDENCIA

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL